



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



000001

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA.**

**CUANTIA: S/. 400,00**

**DI COPIAS**

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.- (442)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de marzo de dos mil

tres, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS Notario Primero

de este Cantón, comparecen los señores <sup>①</sup>RICHARD KENNETH

<sup>②</sup>NELSON JOHNSON, <sup>③</sup>JONATHAN MARC NELSON PADILLA y <sup>④</sup>JARED

MATTHEW NELSON PADILLA, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en Quito, de estado civil divorciado el primero, casado el

segundo y soltero el tercero, hábiles en derecho para obligarse y

contratar y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una

de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores RICHARD KENNETH NELSON JOHNSON, JONATHAN MARC NELSON PADILLA y JARED

MATTHEW NELSON PADILLA, todos por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, de estado civil divorciado el primero, casado el segundo y soltero el tercero, civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los

comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

**EDUCATIONAL SOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La

Compañía se denomina EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, y para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es cincuenta años (50 años), contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social la importación y comercialización de libros, textos e impresos y otros materiales destinados al estudio, a la formación y a la capacitación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES que está representado por CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR (\$ 1,00) de valor cada una.- La participación de cada socio constará en un certificado de aportación no negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la

convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones son las del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables a estos estatutos.- **ARTÍCULO**

**SEXTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.-** El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. La Convocatoria se hará mediante comunicaciones que deberán entregarse personalmente a todos los socios, quienes deberán dejar constancia de la recepción de las mismas.- Respecto al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales, de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO**

**SEPTIMO: DE LOS SOCIOS:** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los determinados en el Artículo ciento catorce y siguientes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**OCTAVO: PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO NOVENO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo ciento veintitrés y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el Presidente. **ARTÍCULO DECIMO: UTILIDADES.-** Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. estas se pagarán a los socios en proporción al valor de sus aportes. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.-** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los contratantes declaran que constituyen la Compañía **EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA.** con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES el mismo que se encuentra suscrito en el cien por ciento y pagado en el cincuenta por ciento en numerario, mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega:

**CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

SOCIO SUSCRIPTOR	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	SALDO POR PAGAR	NO. DE PARTICIP.
RICHARD NELSON	232	116	116	232
JONATHAN NELSON	160	80	80	160
JARED NELSON	8	4	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>400</b>

**QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores autorizan al señor Doctor Juan Fernando Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía

**SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital social. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA

que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman  
conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

0000004



  
RICHARD NELSON JOHNSON

C.C. 170715229-2  
C.V.

  
JONATHAN NELSON PADILLA

C.C. 170961371-3  
C.V.

  
JARED NELSON PADILLA

C.C. 170961375-4  
C.V.

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1058863

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO

Fecha Reservación: 17/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA  
Aprobado
- 2.- SOLUCIONES EDUCATIVAS CIA. LTDA  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

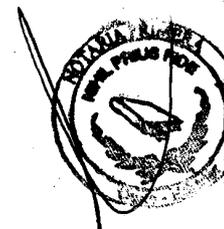
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/08/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



0000005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 28 de Febrero de 2003

Mediante comprobante No. **138132**, el (la) Sr.

**PAEZ PARRAL JUAN FERNANDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH	US.\$.	116.00
NELSON PADILLA JONATHAN MARC	US.\$.	80.00
NELSON PADILLA JARED MATTHEW	US.\$.	4.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3.50 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.  
M.º Gerente General  
Superintendencia de Compañías

**FIRMA AUTORIZADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170715229-2

NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH

30 NOVIEMBRE, 1954

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

REG. CIVIL 000-1 0088 11034

PICHINCHA / QUITO

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION 1954

GONZALEZ SUAREZ

*R. W. O. S.*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0201

1707152292

CECULA

NELSON JOHNSON RICHARD KENNETH

QUITO

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION 1954

GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V436313422

IDENTIFICACION

SECUNDARIA EMPLEADO

ROBERTO NELSON

ROBERTO NELSON

QUITO

12/03/2002

FECHA DE CADUCIDAD

1511-2676

FECHA DE LA AUTORIDAD

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTEOEDÉ está conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: 13 MAR 2003



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170961371

NELSON PADILLA JONATHAN MARC

05 MARZO 1976

ESTADOS UNIDOS

REG. CIVIL 01 094 00094

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170961371  
 CEDULA

NELSON PADILLA JONATHAN MARC

QUITO  
 CANTON

*[Signature]*

6

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3433V4447

CASADO ALLISON JUNKINS

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

RICHARD KENNETH NELSON

ANEXA JOYCE PADILLA D.

QUITO 18/08/99

18/08/2003

FECHA DE CALIFICACION

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR LOS TITULOS EN FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

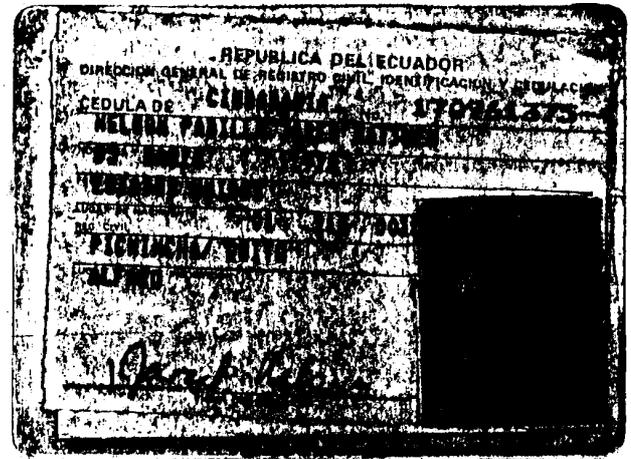
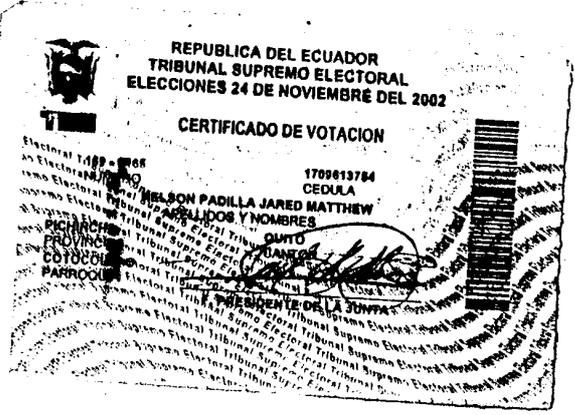
en: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_

Quito, 13 MAR 2003



*[Signature]*

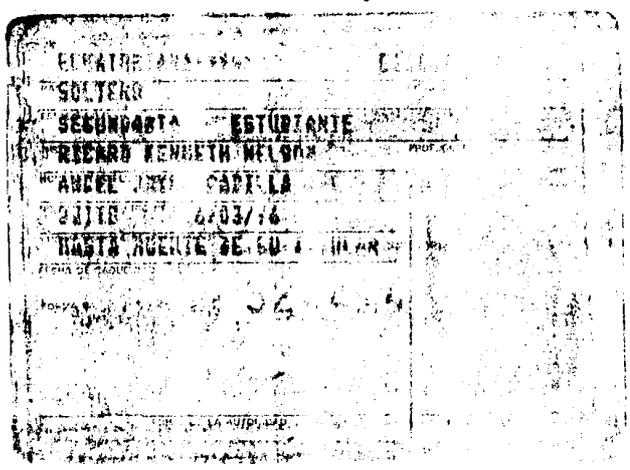
D. Jorge Machado Coronado  
 Notario Primero del Cantón Quito



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_

Quito, 13 MAR 2003

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



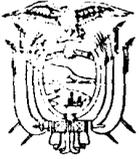
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**

Se otorgó ante mí: y, en fe de ello, confiero ~~el~~ 2003  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada en Quito, trece de marzo de dos mil tres.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**NOTARIA  
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 03.0.IJ.1362, dictada <sup>0500608</sup> por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, el 11 de Abril de 2003; se aprueba la constitución de EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Marzo del presente año.-

Quito, 29 de Abril de 2003.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000009

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de Abril del 2.003, bajo el número **1581** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EDUCATIONAL SOLUTIONS CIA.LTDA."**, otorgada el 13 de Marzo del 2.003, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1007**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13556**.- Quito, a veinte y seis de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-